

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _____

7 NOV 2022

REF Expediente: 11001-40-03-043-2018-00655-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, Juzgado 14 Civil del Circuito de esta ciudad, quien mediante decisión de 31 de marzo de 2022 declaró inadmisibile el recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la terminación por desistimiento tácito, por tratarse de un proceso ejecutivo de mínima cuantía (fl.4 Cd.3).

Ejecutante esté a la terminación por desistimiento tácito decretada por auto del 10 de agosto de 2021 (fl.28 Cd 1), donde se ordenó el desglose de los documentos y el levantamiento de las medidas cautelares.

Así las cosas, la solicitud de terminación por pago total deviene improcedente al estar concluida la actuación y ejecutoriada la decisión. Por Secretaría elabórense los oficios de desembargo, entregándolos a la demandada.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
18 NOV 2022
Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 107

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria